

Checkpoint

Cooperativas. Medición de provisiones

Piacquadio, Cecilia

Abstract: El presente trabajo aborda el reconocimiento y medición de los pasivos inciertos, centrándose en las provisiones bajo las Normas Contables Profesionales Argentinas (distintas de la RT 26, haciendo referencia a la RT 54) y la Norma Internacional de Contabilidad 37 (NIC 37) de las NIIF. Se explora la caracterización de las provisiones, diferenciándolas de otros pasivos como los acreedores comerciales y pasivos acumulados, y estableciendo la relación y divergencias con los pasivos contingentes.

I. Introducción

En el presente trabajo nos referimos la medición de los pasivos inciertos según Normas Contables Profesionales distintas de RT 26. Asimismo, abordamos conceptos emanados de IAS 37. Nos referimos, así, a las provisiones según son caracterizadas por esa norma y a los aspectos que diferencian las provisiones de otros pasivos y, también, a la relación y divergencias entre las provisiones y los pasivos contingentes. En este marco, subrayamos las condiciones para el reconocimiento contable de las provisiones y tratamos aspectos relativos a su medición.

II. Medición de los pasivos inciertos según Normas Contables Profesionales distintas de RT 26

Las Normas Contables Profesionales distintas de RT 26 definen a las provisiones como pasivos caracterizados por incertidumbre relativa a su cantidad y a su fecha de vencimiento por cuanto dependen de hechos futuros que no se encuentran totalmente bajo el control de la entidad (1) (RT 54 T. O., párr. 487.a).

Las provisiones se miden inicialmente y en forma posterior al valor nominal (2) si se trata de una entidad pequeña o se estima que la totalidad de los flujos de efectivo esperados venzan dentro de un plazo máximo de doce meses contado desde la fecha de estimación (RT 54 T. O., párrs. 489.a y 491.a).

Las mediciones inicial y posterior se efectúan al valor descontado de los flujos de efectivo esperados si no se trata de una entidad pequeña y al menos uno de dichos flujos vence en un plazo mayor a doce meses contado desde la fecha de estimación (RT 54 T. O., párr. 489.b y 491.b).

III. IAS 37: provisiones

Las Normas NIIF de Contabilidad definen en IAS 37 a una provisión como un pasivo de fecha o importe incierto (IAS 37, párr. 10). Señalan que la característica que diferencia a las provisiones de otros pasivos como acreedores comerciales y pasivos acumulados —o devengados— es la incertidumbre que existe en las provisiones respecto de la fecha o del importe de los desembolsos futuros requeridos a efectos de su cancelación (IAS 37, párr. 11, la traducción es nuestra).

A diferencia de las provisiones, los "acreedores comerciales" constituyen obligaciones de pagar por bienes o servicios recibidos o suministrados y que han sido facturados o formalmente acordados con el proveedor (IAS 37, párr. 11.a, la traducción es nuestra).

También, de manera divergente a las provisiones, los "pasivos acumulados o devengados" constituyen obligaciones de pagar por bienes o servicios que han sido recibidos o suministrados pero que no han sido abonados, facturados o formalmente acordados con el proveedor, incluyendo importes adeudados a los empleados —por ejemplo, importes originados en vacaciones devengadas por los empleados—. Pese a que en este tipo de pasivos a veces resulta necesario estimar el importe y la fecha de las cuantías devengadas, el nivel de incertidumbre es generalmente muy inferior al que caracteriza a las provisiones (IAS 37, párr. 11.b, la traducción es nuestra).

Mientras que los pasivos acumulados son informados formando parte de las deudas comerciales y otras cuentas por pagar, las provisiones son informadas separadamente (IAS 37, párr. 11).

Relativo a la relación entre las provisiones y los pasivos contingentes, señala IAS 37 que en sentido amplio y atribuible a la incertidumbre relativa a la fecha y al importe que las caracteriza, todas las provisiones son contingentes. Sin embargo, en IAS 37 el concepto "contingente" es utilizado a efectos de referirse a pasivos y activos no susceptibles de reconocimiento contable por cuanto su existencia será confirmada solamente por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos que no se encuentran totalmente bajo el control de la entidad. Así, el concepto "pasivo contingente" se usa a efectos

de referirse a pasivos que no cumplen los criterios necesarios para su reconocimiento contable (IAS 37, párr. 12, la traducción es nuestra).

Asimismo, IAS 37 caracteriza las diferencias entre provisiones y pasivos contingentes. Señala que las provisiones se reconocen contablemente como pasivos (suponiendo que pueda estimarse su importe en moneda en forma confiable) toda vez que constituyen obligaciones presentes y resulta probable que la entidad deba egresar recursos que importan beneficios económicos a efectos de cancelar dichas obligaciones (IAS 37, párr. 13.a), la traducción es nuestra).

Relativo a los pasivos contingentes establece que no deben reconocerse contablemente como pasivos por cuanto encuadran en alguna de las siguientes circunstancias (IAS 37, párr. 13.b), la traducción es nuestra):

(i) O constituyen obligaciones posibles toda vez que aún debe confirmarse si la entidad tiene una obligación presente que pudiera originar una salida de recursos que importan beneficios económicos (IAS 37, párr. 13.b.i), la traducción es nuestra),

(ii) O constituyen obligaciones actuales que no cumplen los criterios de reconocimiento previstos en IAS 37 (porque no se estima probable que se requiera egresar recursos que importan beneficios económicos a efectos de cancelar la obligación o porque la cuantía de la obligación no es susceptible de estimarse en forma lo suficientemente confiable) (IAS 37, párr. 13.b.ii), la traducción es nuestra).

Señala IAS 37 que las provisiones se contabilizan cuando:

- La entidad tenga una obligación actual —legal o implícita— como resultado de un acontecimiento pasado (3) (IAS 37, párr. 14.a), la traducción es nuestra),

- Se estime probable que se requiera egresar recursos que importan beneficios económicos a efectos de cancelar la obligación (4) (IAS 37, párr. 14.b), la traducción es nuestra) y

- El importe de la obligación sea susceptible de estimar en forma confiable (IAS 37, párr. 14.c), la traducción es nuestra) (5).

Si estas condiciones no se cumplen, no debe contabilizarse una provisión (IAS 37, párr. 14, la traducción es nuestra).

III.1 Medición de las provisiones

El importe que se contabilice como provisión debe representar la mejor estimación del desembolso requerido a efectos de cancelar la obligación presente (6) (IAS 37, párr. 36, la traducción es nuestra).

Se entiende por "mejor estimación del desembolso requerido a efectos de cancelar la obligación presente" al importe que una entidad racionalmente abonaría a efectos de cancelar una obligación al final del período que se informa o a efectos de transferirlo a una tercera parte a esa misma fecha. Señala la norma que en ocasiones resultará imposible o prohibitivamente caro cancelar o transferir una obligación al final del período que se informa. Sin embargo, una estimación del importe que la entidad racionalmente abonaría a efectos de cancelar o transferir la obligación representa la mejor estimación de los desembolsos requeridos para cancelar dicha obligación presente al final del período que se informa (IAS 37, párr. 37, la traducción es nuestra).

Las estimaciones relativas al resultado y sus efectos financieros son determinados según la ponderación de la dirección de la entidad y complementados por la experiencia de la entidad en transacciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos independientes. La evidencia considerada incluye información adicional suministrada por hechos posteriores al cierre (IAS 37, párr. 38, la traducción es nuestra).

La incertidumbre relativa al importe por el cual la provisión es susceptible de reconocimiento contable da lugar a distintos abordajes según las circunstancias. Así, cuando la provisión se refiere a una gran cantidad de elementos la obligación se obtiene multiplicando todos los posibles resultados por sus respectivas probabilidades asociadas —es decir, el método del valor esperado—. Cuando existe un rango continuo de resultados posibles y cada observación dentro de ese rango tiene la misma probabilidad de ocurrencia que las restantes observaciones se utiliza el valor medio del rango (IAS 37, párr. 39, la traducción es nuestra).

En caso de tratarse de la medición de una provisión originada en un caso singular, es decir, individual, el resultado individual más probable representa la mejor estimación del pasivo. Sin embargo, aún en ese

caso la entidad debe considerar otros resultados posibles. Si existen otros posibles resultados que sean mayormente superiores o mayormente inferiores que aquel importe considerado más probable, la mejor estimación consistirá en un importe superior o en un importe inferior. A modo de ejemplo, señala la norma que si la entidad tuviera que rectificar un desperfecto mayor en una planta construida a requerimiento de un cliente y el resultado individual más probable a efectos de que la reparación sea exitosa en la primera intervención ascendiera a 1.000 unidades monetarias, se contabilizará, sin embargo, una provisión por un importe superior si la probabilidad de tener que efectuar intervenciones adicionales a los mismos efectos se considera significativa (IAS 37, párr. 40, la traducción es nuestra).

Los riesgos y la incertidumbre que inevitablemente rodean a numerosos eventos y circunstancias deben ser considerados a efectos de lograr la mejor estimación de la provisión (IAS 37, párr. 42, la traducción es nuestra).

El riesgo describe una variabilidad de resultados. Un ajuste atribuible al riesgo puede incrementar el importe por el cual se contabiliza la provisión. Se requiere el ejercicio de prudencia al efectuar ponderaciones o juicios en entornos inciertos a efectos de no sobrestimar ingresos o activos ni subestimar gastos o deudas. Sin embargo, la incertidumbre no justifica la creación de excesivas provisiones o una sobrestimación deliberada de los pasivos. Se requiere de cuidado a efectos de evitar duplicar ajustes atribuibles a riesgo e incertidumbre y la consecuente sobrestimación de las provisiones (IAS 37, párr. 43, la traducción es nuestra).

Si el efecto del valor tiempo del dinero es de importancia material la provisión se debe contabilizar por el valor presente de los desembolsos que se espera deban efectuarse a efectos de cancelar la obligación (IAS 37, párr. 45, la traducción es nuestra). Atribuible al valor tiempo del dinero las provisiones vinculadas con flujos de efectivo que surgen tempranamente con posterioridad al período que se informa resultan más onerosas que aquellas por iguales importes que surgen en forma posterior. Las provisiones se calculan, en consecuencia, al valor descontado cuando el efecto es significativo (IAS 37, párr. 46, la traducción es nuestra).

La tasa de descuento (o tasas de descuento) debe(n) reflejar las evaluaciones actuales del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos inherentes a la obligación. La(s) tasa(s) de descuento no debe(n) considerar riesgos que ya hubieran originado ajustes en los futuros flujos de efectivo estimados (IAS 37, párr. 47, la traducción es nuestra).

Los eventos futuros que puedan afectar el importe requerido a efectos de cancelar la obligación deben reflejarse en el importe de la provisión cuando exista suficiente evidencia objetiva de que ocurrirán (IAS 37, párr. 48, la traducción es nuestra).

Las ganancias por la disposición esperada de activos no deben ser consideradas al medir la provisión (IAS 37, párr. 51, la traducción es nuestra). Esto es así aún en circunstancias en las que la disposición esperada se encuentre estrechamente vinculada al acontecimiento que origina la provisión. Así, las ganancias por la disposición esperada de activos deben ser reconocidas en el momento en que así resulte estipulado en la respectiva norma que aborde el tratamiento de los activos involucrados (IAS 37, párr. 52, la traducción es nuestra).

IV. A modo de conclusión

Las Normas Contables Profesionales distintas de RT 26 definen a las provisiones como pasivos caracterizados por la incertidumbre en relación con su cuantía y vencimiento pues dependen de hechos futuros no controlables totalmente por la entidad. La medición de estos pasivos se efectúa al valor nominal cuando se trata de una Entidad Pequeña o se estima que todos los flujos de efectivo esperados venzan en un plazo máximo de doce meses contado desde la fecha de estimación. La medición se efectúa al valor descontado de los flujos de efectivo esperados si no se trata de una Entidad Pequeña y al menos uno de dichos flujos vence en un plazo mayor a doce meses contado desde la fecha de estimación.

Las Normas NIIF de Contabilidad definen en IAS 37 a una provisión como un pasivo de fecha e importe inciertos. Establecen su reconocimiento contable cuando la entidad tenga una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un acontecimiento pasado, sea probable que se requiera egresar recursos que importan beneficios económicos a efectos de su cancelación y pueda efectuarse una estimación confiable del importe de la obligación.

Señala IAS 37 que el importe que se reconozca como provisión debe representar la mejor estimación

de los desembolsos requeridos a efectos de cancelar la obligación al final del período que se informa, la cual constituye el importe que la entidad racionalmente abonaría a efectos de cancelar la obligación al final del período que se informa o a efectos de transferirlo a una tercera parte a esa misma fecha.

A efectos de viabilizar la mejor estimación de la provisión deben ponderarse riesgos y la incertidumbre en torno a numerosos eventos y circunstancias. Deben evitarse ajustes en el importe de las provisiones atribuibles tanto al factor riesgo como al factor incertidumbre, cuestión que podría originar una sobrestimación de la Provisión.

La medición de la provisión según IAS 37 se efectúa al valor presente de los desembolsos que se espera tener que efectuar a efectos de cancelar la obligación en tanto el efecto del valor tiempo del dinero resulte de importancia material. La tasa (o tasas) de descuento empleada(s) deben reflejar las evaluaciones actuales del mercado relativo al valor tiempo del dinero y a los riesgos específicos de la obligación. La(s) tasa(s) de descuento no debe(n) considerar riesgos que ya hubieran originado ajustes en los futuros flujos de efectivo estimados.

Al medir la provisión no deben considerarse las ganancias de la disposición esperada de activos, las cuales deben reconocerse contablemente en la fecha en que lo especifique la norma que aborda el tratamiento de los activos respectivos.

V. Bibliografía consultada

FACPCE. (2025). RT 54 t.o. Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad modificada por RT 56, 59, 62 y Resolución JG 656/25. Disponible en https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=18&sc=183.

IFRS Foundation (2026 a): IAS 37 "Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets". Disponible en: <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ias-37-provisions-contingent-liabilities-and-contingent-assets.html/content/dam/ifrs/publications/html-standards/english/2026/issued/ias37/>.

IFRS Foundation (2026 b): "Basis for Conclusions on IAS 37 Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets". Disponible en: <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ias-37-provisions-contingent-liabilities-and-contingent-assets.html/content/dam/ifrs/publications/html-standards/english/2026/issued/ias37-bc/>.

IFRS Foundation (2026 c): "IAS 37 Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets. Illustrative Examples". Disponible en: <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ias-37-provisions-contingent-liabilities-and-contingent-assets.html/content/dam/ifrs/publications/html-standards/english/2026/issued/ias37-ie/>.

IFRS Foundation (2026 d): "IAS 37 Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets. Implementation Guidance". Disponible en: <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ias-37-provisions-contingent-liabilities-and-contingent-assets.html/content/dam/ifrs/publications/html-standards/english/2026/issued/ias37-ig/>.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) (2021): Resolución 996/2021. Disponible en: <https://vpo3.inaes.gob.ar/files/resoluciones/INAES/RESFC-2021/996/RESFC-2021-996-APN-DI-INAES.pdf>, vigente según Resolución INAES 2879/2023, y Anexo I. Disponible en: <https://vpo3.inaes.gob.ar/files/resoluciones/INAES/RESFC-2021/996/Anexo-IF-2021-53322765-APN-PI-INAES.PDF>.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) (2023): "Resolución 2879/2023". Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/385000-389999/387478/norma.htm>.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA (1973): "Ley 20.337. Ley de Cooperativas". Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-199918462/texact.htm>.

(1) Son susceptibles de contabilización en tanto deriven de situaciones existentes a fecha de los estados contables, su materialización se estime probable y sean cuantificables en moneda satisfaciendo el requisito de confiabilidad (RT 54 T. O., párr. 144.a). En caso de no cumplir las pautas para su reconocimiento contable, estos hechos contingentes desfavorables solamente deben revelarse en Notas como "otros pasivos contingentes" (RT 54 T. O., párr. 487).

(2) El valor nominal de la provisión se calcula sobre la base del valor esperado o esperanza

matemática si el pasivo representa una pluralidad de posibles casos o al importe más probable si la previsión exterioriza un evento singular posible (RT 54 T. O., párr. 490).

(3) El acontecimiento pasado que origina la obligación se denomina hecho generador de la obligación. Un evento es un hecho generador de una obligación cuando la entidad no tiene otra alternativa posible que cancelar la obligación creada por dicho evento. Un hecho genera una obligación si la cancelación de la obligación puede exigirse por ley, o, en el caso de una obligación implícita, cuando el evento —que sería la acción efectuada por la entidad— crea expectativas válidas en terceras partes de que la entidad cumplirá la obligación (IAS 37, párr. 17, la traducción es nuestra). Señala la norma que los estados financieros abordan la situación financiera de un ente al final del período que se informa —y no su posible situación en el futuro—. En consecuencia, no deben contabilizarse provisiones por costos que la entidad incurrirá en el marco de sus operaciones en el futuro. Los únicos pasivos reconocidos en un Estado de Situación Financiera son aquellos que existen al final del período que se informa (IAS 37, párr. 18, la traducción es nuestra). Una obligación involucra siempre terceros —con quienes se ha contraído dicha obligación—, sin embargo, no resulta necesario identificar a dichas terceras partes ya que puede tratarse, de hecho, de una obligación asumida con el público en general. Toda vez que una obligación siempre involucra un compromiso con otra parte se concluye, entonces, que una decisión de la dirección o gerencia no origina por sí misma una obligación implícita al final del período que se informa excepto que la decisión hubiera sido comunicada antes de la finalización del período informado a los respectivos afectados de una manera suficientemente precisa como para crear en ellos una expectativa válida de que la entidad cumplirá con sus responsabilidades (IAS 37, párr. 20, la traducción es nuestra). La norma observa, asimismo, que un acontecimiento que no origina en forma inmediata una obligación puede hacerlo en una fecha posterior atribuible, por ejemplo, a una modificación en la legislación vigente o a una acción de la entidad —a modo de ejemplo, una manifestación pública de la entidad efectuada en forma lo suficientemente concreta— que suscite una obligación implícita (IAS 37, párr. 21, la traducción es nuestra). Cuando existan detalles aún pendientes por definir en relación con una nueva ley, la obligación se origina solamente cuando sea virtualmente cierto que dicha ley será sancionada según su redacción actual. En el marco de IAS 37 esa obligación debe tratarse como una obligación legal. En numerosas ocasiones no existirá tal certeza virtual relativa a la sanción de una ley sino hasta que sea efectivamente sancionada (IAS 37, párr. 22, la traducción es nuestra).

(4) A efectos de reconocer contablemente un pasivo no solamente debe existir una obligación presente, sino que debe resultar probable que la entidad tenga que egresar recursos que importan beneficios económicos a efectos de su cancelación. En el marco de IAS 37 un egreso de recursos u otro tipo de evento es susceptible de considerarse probable si la posibilidad de acontecimiento del evento supera la posibilidad de no acontecimiento. Cuando la existencia de una obligación presente no se estime probable, la entidad debe revelar un pasivo contingente excepto que se estime remota la probabilidad de tener que egresar recursos que importan beneficios económicos (IAS 37, párr. 23, la traducción es nuestra).

(5) Observa IAS 37 que la utilización de estimaciones constituye un componente fundamental en la preparación de estados financieros, aspecto que, sin embargo, no socaba su confiabilidad. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones las cuales por su naturaleza son más inciertas que la mayoría de los restantes elementos del Estado de Situación Financiera. Excepto en casos extremadamente inusuales la entidad podrá determinar un rango de posibles resultados y, en consecuencia, podrá efectuar una estimación de la provisión que sea lo suficientemente confiable como para utilizarla a efectos de su reconocimiento contable (IAS 37, párr. 25, la traducción es nuestra). En el caso excepcionalmente inusual en que no sea posible efectuar una estimación confiable, el pasivo no será susceptible de reconocimiento contable y deberá revelarse como un pasivo contingente (IAS 37, párr. 26, la traducción es nuestra).

(6) Señala IAS 37 que hay casos excepcionales en los que no resulta claro si existe una obligación presente. De ser así, se considera que un acontecimiento pasado ha originado una obligación presente si tomando en consideración toda la evidencia disponible la probabilidad de que exista la obligación presente al final del período que se informa supera la probabilidad de que tal obligación no exista (IAS 37, párr. 15, la traducción es nuestra). La evidencia susceptible de consideración incluye, también, información adicional que surja de hechos posteriores al cierre (IAS 37, párr. 16, la traducción es nuestra). Sobre la base de dicha evidencia se establece que: a) cuando la probabilidad de que exista una obligación

presente al final del período que se informa supere la probabilidad de que tal obligación no exista, la entidad debe reconocer una provisión —en tanto los criterios de reconocimiento contable se cumplan—, (IAS 37, párr. 16.a), la traducción es nuestra), y b) cuando la probabilidad de que no exista una obligación presente al final del período que se informa sea superior, la entidad debe revelar un pasivo contingente excepto que se estime remota la probabilidad de tener que egresar recursos que importan beneficios económicos (IAS 37, párr. 16.b), la traducción es nuestra).

© Thomson Reuters